

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00064-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de julio de 2022

VISTO:

Informe N° 134-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 15 de julio de 2022; Proveído N° 524-2022-MPHCO/GT, de fecha 13 de julio de 2022; Informe N° 1118-2022-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 12 de julio de 2022; Expediente N° 202227314, sobre devolución de pago a favor de Vilma Miriam García Poma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202227314, de fecha 11 de julio de 2022, la administrada Vilma Miriam García Poma, solicita devolución de dinero del pago de fecha 01 de julio de 2022, por haber generado un pago de manera errónea del recibo de pago N° 0002-100683739.

Que, mediante Informe N° 1118-2022-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, informa que habiendo verificado el acervo documentario y habiendo realizado el seguimiento del trámite del Exp. Adm. N° 202225682 observa que la administrada realizó un pago erróneo, ya que no tenemos competencia para autorizar el cierre de la carretera al aeropuerto; por lo cual, dicha petición no fue atendido, opinando por la procedencia de la devolución del monto realizado con el recibo de pago N° 0002-100683739, adjuntando el recibo de pago original y copia.

Que, mediante Informe N° 524-2022-MPHCO/GT, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Transportes hace suyo el Informe N° 1118-2022-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 12 de julio de 2022, de la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, opinando por la procedencia de la devolución de dinero del recibo N° 0002-100683739, adjuntando el recibo de pago original y copia.

Que, mediante Informe N° 134-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 15 de julio de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 14 de julio de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 202227314, con fecha 01/07/2022, por el concepto 3.00 horas 0026 cierre de tránsito para vaciado de techo y/o ejecución de obra: SUT (cierre parcial por hora o fracción) por el importe de S/ 124.20 (Ciento Veinticuatro con 20/100 soles) y de conformidad al Informe N° 1118-2022-MPHCO-GT-SGCTTP del 12/07/2022, emitido por la Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público, en el cual opina la procedencia de la devolución del monto realizado con el recibo de pago N° 0002-100683739 y el Informe N° 097-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC de la responsable del Área de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), manifiesta que el pago efectuado por la administrada García Poma Vilma Mirian, ha sido registrado oportunamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00064-2022-MPHCO-GAF

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **VILMA MIRIAN GARCIA POMA** con DNI N° **45868219**, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 111.78 (Ciento Once con 78/100 soles)** a favor de **VILMA MIRIAN GARCIA POMA**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN A DEVOLVER

0026 Cierre de Transito para vaciado de techo
y/o ejecución de obra (por hora o fracción)

S/ 124.20

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 124.20

Descuento por gastos administrativo (-)
(10% del monto a devolver)

S/ 12.42

TOTAL A DEVOLVER

S/ 111.78

SON: Ciento Once con 78/100 SOLES.

Registro SIAF N° 4141

Clasificador 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte para que continúe con el trámite administrativo correspondientes respecto al fraccionamiento solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



Mg. JOSE LUIS CLAUDIO PEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq